

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL SECRETARIO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN EL SECTOR SG T-11 DEL PGOU DE VELEZ MALAGA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE EDIFICACION DESTINADA A USOS SOCIALES-ASISTENCIALES (EXP.2/ 13)

1.-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.-**Objeto:** Es objeto del presente Pliego la adjudicación, a iniciativa particular, de la concesión para el uso privativo de parcela calificada como bien de dominio público -y urbanísticamente como equipamiento-, para la construcción y explotación por el adjudicatario de edificación destinada a determinados usos sociales y asistenciales con sujeción al presente Pliego de Cláusulas mediante la modalidad de concesión administrativa cuya adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto mediante concurso con pluralidad de criterios.

1.2.- **Régimen Jurídico:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el negocio jurídico a perfeccionar constituirá un contrato excluido del ámbito de dicha Ley, al tratarse de una concesión sobre un bien de dominio público, que deberá regularse por su legislación específica, *“salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”*, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2º del referido artículo 4 del TRLCSP, que indica que aunque dichos contratos se regulan por sus normas especiales, les serán aplicables los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A tal respecto, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto nº 18/2006, de 24 de enero, señala en su artículo 58 apartado 2 que *“las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo”*.

Por consiguiente, podemos concluir que el régimen jurídico aplicable al presente contrato es el contenido en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto al contenido sustantivo y efectos del contrato, rigiéndose por el TRLCSP respecto al procedimiento y forma de adjudicación.

Se trata además de un procedimiento de licitación **iniciado a instancia de parte**, de conformidad con el último inciso del apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de Bienes.

En lo relativo a la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones, son de aplicación los artículos 93, apartados 1º a 4º, y 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

1.3.-Descripción del dominio público a ocupar:

La parcela objeto de la adjudicación se encuentra ubicada en el Sistema General SG T-11 del PGOU de Vélez-Málaga y se describe a continuación:



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

“Urbana.- Parcela de terreno en el pago Cerro del Mar y sitio nombrado Prado del Rey de Vélez Málaga, con una superficie de novecientos metros cuadrados (900 m2) que linda por todos sus vientos con la finca matriz de la que se segrega. Esta finca está clasificada por el PGOU como Sistema general T-11 Explanada de la Estación del Tranvía. Es parte que se segrega de la inscrita bajo el número 32.639.-

Finca Registral: nº 32666, inscrita al Tomo 1556, Libro 580; Folio 121 del Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez Málaga.

Referencia Catastral UTM: 2283902VF0628S0001GI

2.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

2.1.-Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa serán las determinadas en el Proyecto/Anteproyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Criado Rodríguez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga o las determinadas en proyecto distinto siempre que reúna las determinaciones y condiciones señaladas por el Arquitecto Municipal en su Informe de fecha 17 de abril de 2013 y aprobadas por Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga que se expresan más adelante como determinaciones generales que debe contener la edificación.

Dichas obras consisten, básicamente, en la construcción -dentro de la parcela reservada en el PGOU de Vélez-Málaga como Equipamiento- de un edificio destinado **solo y exclusivamente** a alguno de los usos sociales-asistenciales (art. 161.2 PGOU) siguientes:

- **Religioso**, en todas las manifestaciones de cultos y religiones autorizadas por la legislación vigente.

-**Administrativo**: tanto de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como la variedad de servicios asistenciales de carácter privado.

-**Centros de Seguridad**: Ejercito, Policía, Guardia Civil, Bomberos, Protección Civil, etc.

-**Cultural**, toda como bibliotecas, museos, teatros, cinematógrafos, centros cívicos, culturales, etc.

-**En relación al uso comercial** solo se admitirán **los usos relativos a servicios asistenciales a personas** como el de tanatorio planteado, excluyendo los de almacenaje y venta o comercialización de mercancías así como también quedarán excluidos los usos sanitario, hospitalario y recreativo aunque presten servicios a personas.

En relación al resto de determinaciones generales que deberá contener la edificación a construir que son las siguientes:

-Altura Máxima: 10 metros

-Nº Máximo de plantas: PB+2

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL SECRETARIO

-Edificabilidad: 1 m²t/m²s

-Ocupación: No se fija. Vendrá definida por el resto de parámetros.

-Nº de aparcamientos obligatorios: 1 plaza / 100m² construidos

El resto de parámetros deberán ajustarse a lo especificado en el Proyecto aprobado, sin perjuicio de que los licitadores puedan presentar alternativas en relación a la configuración arquitectónica de la edificación y de su interior siempre que sean adecuados a los usos señalados y siempre que se ajusten a los parámetros especificados anteriormente. Aparte del uso de tanatorio, compatible según el Arquitecto Municipal, solo serán compatibles los usos expresados, prohibiéndose cualquier otro aun dentro de los comprendidos en el art.161 PGOU.

2.2.-El Ayuntamiento, en virtud de la presente concesión, garantizará al adjudicatario el uso privativo del inmueble sobre el que recae la concesión. El adjudicatario está obligado a realizar a su costa las instalaciones previstas de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto aprobado por esta administración, debiendo obtener para ello todos los permisos y licencias que resulten necesarios. El inmueble deberá destinarse a los usos previstos en el proyecto o los señalados por el Arquitecto Municipal en su Informe de fecha 17 de abril de 2013 de conformidad en el PGOU de Vélez Málaga, con todos los servicios que le son inherentes y con estricta sujeción a la normativa que les sea de aplicación.

La explotación del servicio que se ha de prestar en las instalaciones se realizará con estricta sujeción a su normativa de aplicación y de seguridad, salubridad e higiene para la actividad de que se trata, además de las de carácter laboral, fiscal y social.

El objeto del contrato incluye las condiciones particulares relativas a la construcción del edificio a implantar o, que a continuación se detallan:

1. Promoverá la redacción del Proyecto de Obras y Edificación, así como asumirá la dirección de las obras y todos los proyectos de instalaciones inherentes al uso establecido.
2. Todos los gastos de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones y elementos o construcciones anexas, así como el acondicionamiento interior para el ejercicio de las actividades correrán de cuenta de la entidad concesionaria.
3. La entidad concesionaria como promotora de las obras está obligada a hacer frente a los gastos que se generen por la contratación de la redacción del correspondiente Proyecto o Estudio en materia de Seguridad y Salud, el seguro de responsabilidad civil por riesgos y la contratación del técnico coordinador en materia de seguridad y salud para la obra.
4. La entidad concesionaria del servicio asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las obras o durante el plazo de disfrute de las instalaciones. Indemnizará a terceros de los daños que les ocasionase el funcionamiento del servicio, y suscribirá una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de seguro a todo riesgo y responsabilidad civil a terceros que garantice cualquier evento de siniestralidad en la parcela objeto de concesión.



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL SECRETARIO

5. El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones durante el plazo de duración de la concesión administrativa, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

3.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de utilización será como máximo de 65 años, que será improrrogable en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Transcurrido el plazo, revertirá a propiedad municipal el inmueble y las construcciones e instalaciones que en él existan.

4.-RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.

La presente concesión para la utilización privativa del dominio público se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.-CANON.

El canon que debería servir de base a la licitación se fija en **26.041, 50 euros anuales(IVA EXCLUIDO)**, revisables anualmente con el IPC, según valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal que obra en el expediente. Dicho canon deberá ser abonado por semestres anticipados sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento. A los efectos de contar las fechas de vencimiento para el pago del canon correspondiente a los sucesivos períodos semestrales, se considerará como fecha de vencimiento de éstos el día de formalización del contrato administrativo. No obstante lo anterior el canon podrá abonarse anticipadamente en relación a los periodos (anualidades) venideros.

Dicho canon deberá ser ingresado en el plazo indicado en la Caja General o en la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general al que estuvieren destinados.

6.-GARANTÍAS.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación será de **8.680,50 euros**, equivalente al 2% del valor del dominio público, según se deriva del Informe del Jefe de Sección Técnica de Gestión Urbanística.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión consistirá en el 4% del valor del dominio público, esto es, de **17.361,00 euros**. La garantía definitiva podrá ser devuelta en un 50% una vez acreditada la finalización de las obras que deban revertir a la

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Administración.

II.-SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

7.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La presente concesión se otorgará mediante procedimiento abierto y a través de la forma de concurso con pluralidad de criterios de selección. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su caso, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de las mismas y sin perjuicio del derecho de la administración de declararlo desierto.

7.2. **Derecho de tanteo:** Teniendo en cuenta que el presente procedimiento para la concesión del bien de dominio público objeto del presente pliego tiene su origen en la solicitud realizada por un particular, éste tendrá derecho de tanteo si participara en la licitación y entre su oferta y la que hubiera resultado elegida no existiera una diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de valoración.

8.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Uniones de empresarios - La Administración podrá contratar con las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si la UTE resultara adjudicataria, tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato en documento administrativo, deberá presentar Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato conforme señala el art. 59 del TRLCSP.



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

www.velezmalaga.es

9.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

a).- Examen del expediente .- El expediente relativo a la presente contratación podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de lunes a viernes, desde las 9.00 horas a las 13.30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

b).- Copia de la Documentación.- Copia de la documentación correspondiente a la presente contratación puede obtenerse en el perfil del contratante.

c).- Lugar y plazo de presentación.- La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entrada del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.; o se enviarán por correo. En éste último supuesto el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos anunciando mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de éstos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no puede ser retirada salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

d).- Forma de presentación.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO GENERAL EN EL SG T-11 PARA DETERMINADOS USOS SOCIAL- ASISTENCIALES , CONVOCADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA (Exp. 2/13)".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: *Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: *Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.*
- Sobre «C»: *Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1) Si el licitador fuera persona jurídica, deberá presentar copia notarial de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. La documentación, en caso de no ser original, debe presentarse debidamente compulsada.

2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como, del Número de Identificación Fiscal.

3) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones temporales de empresarios, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, designando la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado, expedido por el Notario que otorgó la Escritura o por quien le sustituya. La documentación, en caso de no ser original, deberá presentarse debidamente compulsada. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(MODELO ANEXO I)**

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 8.680,50 euros(IVA EXCLUIDO).

Ésta se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y 91

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL SECRETARIO

respectivamente de la LCSP

El licitador deberá presentar:

- a) Carta de Pago de la Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga si la garantía se constituye en metálico o valores.
- b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, se incorporará directamente en el Sobre "A", sin perjuicio de que, en caso de ser precisa su ejecución, ésta se efectúe por la Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una, varias o todas las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61 RGTRLCAP).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica del contratista. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Solvencia económica y financiera:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional:

- a) Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años, en el ámbito de

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

actividades correspondiente al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

h) Compromiso de suscribir un seguro por daños que cubra el valor real del edificio e instalaciones complementarias, así como un seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros.

i) Para la empresa promotora del expediente: Compromiso expreso suscrito por el representante legal de la empresa y por el/los Técnico/s redactores del proyecto, de renuncia a todos los derechos que sobre la propiedad física o intelectual pudieran tener en caso de no resultar adjudicatarios del la concesión y de puesta a disposición del adjudicatario de toda la documentación en el soporte documental idóneo necesaria para la elaboración del proyecto, sin perjuicio del abono de los gastos de redacción de los proyectos que serán repercutidos en el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 RBELA .

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Modelo de Proposición

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... C/..... nº....., con D.N.I. o N.I.F. nº..... (en nombre propio o en representación de....., en virtud de título bastante), enterado del expediente convocado por el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga para la adjudicación de la concesión de uso privativo de parcela de equipamiento del SG T-11, y de las condiciones y requisitos establecidos en los correspondientes Pliegos que se exigen para la contratación y acepta íntegramente, declara que no se encuentra incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para celebrar este contrato y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, así como a elaborar el preceptivo Proyecto Técnico (o ejecutar el presentado a instancias de parte) y edificar en dichas parcelas la construcción que se detalla en el Proyecto obrante en el expediente con las determinaciones contenidas en el pliego en el plazo de....., y ofrece la cantidad de € en



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL SECRETARIO

concepto de canon anual revisable con el IPC.

Lugar, fecha y firma.

b) Documentación técnica.

Presentada en forma de dossier ordenado, originales y debidamente firmados, contendrá aquellos documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.(Cláusula 10).

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.(Cláusula 10).

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.-Mayor canon ofrecido.....hasta 20 puntos.

Se asignarán 20 puntos a la propuesta del licitador que mayor cantidad ofrezca en concepto de canon a satisfacer al Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga, prorrateándose el resto en proporción a la mejora ofrecida.

Otros:

1.- Reducción del plazo de la concesión.....hasta 20 puntos.

Se asignarán 20 puntos a la propuesta del licitador que menor plazo oferte, prorrateándose el resto en proporción a la mejora ofrecida.

2.- Presentación de documentación técnica que desarrolle el proyecto básico aprobado (proyecto de ejecución y proyectos de instalaciones) necesarios para la obtención de licencias urbanísticas y de apertura o para las declaraciones responsables y/o comunicaciones previas que fueren precisashasta 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta del licitador que presente el proyecto de ejecución y los proyectos de instalaciones y 0 puntos a la propuesta del licitador que no los presente.

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

3.- Anticipación del pago del canonhasta 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta del licitador que anticipe total o parcialmente el canon concesional que oferte, prorrateándose el resto en proporción a la mejora ofrecida.

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

1.-Calidad y diseño de la edificación y anexos en relación al entorno y características estéticas o funcionales de la edificación principal e instalaciones.....hasta 20 puntos.

2.-Compromiso de acondicionamiento de las zonas de propiedad municipal, colindantes con la actuación, al mismo tiempo de la ejecución de las obras de construcción del complejo.....hasta 10 puntos.

3.-Otras mejoras de interés general, en especial, usos a implantar en relación con la prestación de servicios a la población del Término Municipal.....hasta 10 puntos.

Los licitadores aportarán la documentación que estimen necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios anteriormente expuestos a efectos de que puedan ser valorados.

11.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres A, B y C o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos subsanables, será por sí sola, causa de exclusión del concurso.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- La Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos que actuará como Presidenta de la Mesa.
- El Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.
- El Director del Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- El Jefe del Servicio Jurídico Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.
- La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación actúan con voz y con voto, a excepción de la Secretaria de la misma.

12.1.- Apertura de proposiciones

* **APERTURA DEL SOBRE "A"** - que incluye la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS y calificación de dicha documentación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto **no público** a la apertura y calificación de la documentación general contenida en el Sobre A.

Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane.

Si la documentación requerida no es subsanada en tiempo y forma será causa de rechazo de la proposición de que se trate. No obstante esto, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Analizada dicha documentación la Mesa adoptará acuerdo sobre los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación.

* **APERTURA DEL SOBRE "C"** que incluye la DOCUMENTACIÓN TECNICA requerida en orden a la aplicación y valoración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

La Mesa de contratación procederá **en acto público** a la apertura del Sobre C de los licitadores admitidos; acto que se celebrará en la Sala de Juntas del Área de Urbanismo de Vélez-Málaga sita en Plaza de S. Francisco nº5, en la fecha y hora que se señale, y que en todo caso se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del Sobre C, se notificará el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, expresando las proposiciones admitidas, e indicando en su caso, los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación y el motivo de ello, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

www.velezmalaga.es

procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre "C".

Si no fuera necesario solicitar informe técnico alguno, en el mismo acto y **en sesión no pública**, la Mesa llevará a cabo la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre C.

Cuando la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponda efectuarla a un comité de expertos, por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, sus miembros serán designados por el órgano de contratación antes de la apertura del Sobre "C", publicándose la misma en el perfil de contratante.

* **APERTURA DEL SOBRE "B"** - que incluye la PROPOSICIÓN ECONOMICA, y la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA en orden a la aplicación y valoración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la misma Sala de Juntas en el día y hora que se señale al efecto y que se publicará en el Perfil de contratante.

Previamente a la apertura del Sobre B, la Mesa dará a conocer **en acto público**, los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación (quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan) y la ponderación asignada a cada licitador en relación a los criterios subjetivos en su caso, procediéndose a continuación a la apertura del Sobre B, dando lectura en voz alta a cada una de las proposiciones económicas presentadas y a la apertura de la documentación técnica presentada en orden a la aplicación y valoración de los criterios objetivos y la documentación adicional.

* **EXAMEN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Posteriormente y **en acto no público** la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, examinará, valorará las ofertas presentadas y propondrá la adjudicación del contrato elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente Pliego.

Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

III.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Conforme dispone el artículo 151 del TRLCSP, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**- a contar desde el día siguiente en el que el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa (en

- 5 AGO. 2013

www.velezmalaga.es

EL CONCEJAL - SECRETARIO

adelante licitador adjudicatario) hubiera recibido el requerimiento de aportación de documentación previa a la adjudicación del contrato - deberá presentar la siguiente documentación:

a) **Obligaciones Tributarias.**- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) **Obligaciones con la Seguridad Social.**- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) **Impuesto sobre Actividades Económicas.**- Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, y en el caso de que se encuentre en algún supuesto de exención recogido en el artículo 83.1 de la LRHL, declaración responsable en la que se especifique el supuesto legal de exención del pago de dicho impuesto.

d) **Carta de pago** de haber depositado en la **Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga la Garantía definitiva**, conforme se establece en la Cláusula siguiente.

MUY IMPORTANTE: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.1.-Garantía definitiva.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo establecido en el apartado anterior la constitución de una **GARANTÍA DEFINITIVA** a disposición del órgano de contratación por importe de **17.361,00 euros (IVA EXCLUIDO)**, la cual se constituirá y depositará en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En todo caso, la garantía definitiva, se constituirá en la Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.

La garantía definitiva responderá por los conceptos señalados y recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá ser devuelta en un 50% una vez acreditada la finalización de las obras que deban revertir a la Administración.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores (art. 153 TRLCSP) a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la Proposición Económica. Simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, publicándose también un anuncio de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 154 del TRLCSP.

En la notificación de la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que antes de la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

- .- **Copia del documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación** publicados tanto en Diarios Oficiales como en cualquier medio de comunicación.
- .- **Escritura pública de formalización de la UTE** referida al presente contrato (en el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE) conforme señala el art. 59 del TRLCSP.
- .- **Certificado de la compañía de seguro** suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario incluidos, en su caso, los señalados en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En estos caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días.

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161 TRLCSP)**. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores, tendrán derecho a retirar su proposición.

15.- FORMALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En este supuesto el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de **quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia (art. 156 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido

Formarán parte del contrato y serán exigibles en todo caso al contratista:

- .- El propio documento de formalización del contrato.
- .- El Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico -Administrativas.
- .- La Proposición presentada por el adjudicatario.
- .- El Proyecto correspondiente con sus documentos y anexos.
- .- El Seguro de Responsabilidad por daños, exigido por el presente Pliego.
- .- La documentación técnica exigida en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

www.velezmalaga.es

La concesión administrativa, dados sus efectos jurídicos reales, se ha de inscribir en el Registro de la propiedad de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Hipotecario, siendo suficiente el documento administrativo de formalización de la misma.

IV.-RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

16.-DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión
- Derecho de paso y vistas sobre la parcela matriz del Ayuntamiento de Vélez Málaga, tal y como se deriva del Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de abril de 2013.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Construir las edificaciones y obras especificadas y gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obligación de recabar el consentimiento de la Administración concedente para ceder a terceros o transmitir la concesión.
- Obligación de recabar el consentimiento de la Administración concedente para gravar la parcela objeto de la concesión demanial -gravamen que nunca podrá ser superior al plazo o período concesional-.

17.-DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Igualmente se recabará inexcusablemente la autorización o consentimiento del Ayuntamiento para la cesión a terceros del derecho de concesión. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometerse el solar cedido y en el edificio que en él se levante.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.



- 5 AGO, 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

- **Desafectación:** En base a lo determinado en el art. 102.2 de la Ley33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, considerado legislación básica aplicable a la Administración Local, tanto durante la tramitación del procedimiento de desafectación como cuando se acuerde la desafectación en legal forma de la parcela objeto de la concesión administrativa antes del cumplimiento del plazo máximo de duración de la concesión, podrán mantenerse con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de la concesión administrativa hasta la conclusión del plazo. En caso de acordarse la desafectación, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas.

- **Reversión:** Cuando finalice el plazo de la concesión, las instalaciones revertirán al Ayuntamiento (libre de cargas), cesando en el uso privativo del dominio público. Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista del resultado de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que hayan de ejecutarse serán de cuenta del concesionario. La reversión no dará derecho a indemnización alguna al concesionario siempre que haya expirado el plazo de concesión inicial.

- **Rescate:** el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas relativas a urbanismo, tráfico rodado, peatonal o cualquier otra de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le ocasionasen o sin ella, cuando no procediere. El importe de la indemnización se determinará en expediente contradictorio con audiencia del concesionario.

- **Revocación:** la revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, o en la adopción por la Entidad de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. En este último caso, el concesionario tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

18.-ESPECIFICIDADES DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

La concesión implica, además, las siguientes obligaciones:

- Abonar el valor de tasación del proyecto al redactor del mismo, caso de no resultar adjudicatario de la concesión el solicitante a instancias de cual se incoa el presente expediente, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación. La valoración de dichos honorarios la realizará la Entidad Local atendiendo a las normas reguladoras del colegio oficial correspondiente.

- Contra este abono, el promotor a cuya instancia se promueve el presente expediente, hará entrega de los documentos, bases de datos y de todos cuantos antecedentes se precisen para



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

la elaboración por el concesionario adjudicatario del Proyecto de Ejecución, renunciando a todos los derechos de propiedad que pudieran corresponder al redactor y/o a la empresa promotora.

- Redactar o abonar, en su caso, los Proyectos de Ejecución y de Seguridad y Salud, a su costa, y la obtención de los permisos y licencias preceptivas, así como el pago de los Impuestos, Tasas y/o Precios Públicos que correspondan.

- El solicitante inicial tendrá derecho de tanteo en los términos del artículo 65 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

19.-INFRACCIONES.

En caso de incumplimiento del contenido del presente Pliego y del contrato que se suscriba, la Autoridad Municipal se reserva la facultad de imponer al concesionario, sanciones mínimas de 300 Euros (faltas leves), 3000 euros (faltas graves) o 30.000 euros (faltas muy graves) por aquellas faltas cometidas en contra de lo previsto en este Pliego o condiciones recogidas en el contrato de formalización de la concesión, sin perjuicio de cualesquiera otros efectos jurídicos que determine el incumplimiento del contrato. La reincidencia en la Comisión de dichas faltas podrá dar lugar a la resolución de la concesión, sin indemnización.

20.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá:

- 1 Por falta de pago del canon reiterada. Se considera falta de pago reiterada cuando el concesionario deje de abonar sucesivamente tres de los pagos semestrales previstos en el apartado nº 5 (CANON) del presente pliego, sin necesidad de requerimientos previos y sin perjuicio de las sanciones que hubieran podido imponerse por impagos parciales.
- 2 Por el transcurso del plazo.
- 3 Por caducidad.
- 4 Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que recae.
- 5 Por causa de interés público.
- 6 Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos de primer grado.
- 7 Por renuncia del concesionario.
- 8 Quiebra o suspensión de pagos.
- 9 No ejercicio de la actividad que implique una grave perturbación.
- 10 Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- 11 Por desafectación del bien.
- 12 Por revocación de la concesión.
- 13 Por resolución judicial
- 14 Por mutuo acuerdo.
- 15 Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario recogidas en el presente Pliego, que inhabiliten para el ejercicio de la actividad (licencia de apertura, registros sanitarios y/o industriales, etc.)
- 16 Por cesión incontestada de la concesión.



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

17 Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En todo caso, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

21.-SANCIONES.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

- Faltas graves: Aquellas actividades por parte del concesionario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la concesión o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.

Igualmente constituirá falta grave el impago parcial del cánon, sin perjuicio de la extinción de la concesión que, en su caso, pueda decretarse en caso de falta de pago reiterada por no cumplir el concesionario su obligación de pagar el importe correspondiente del canon anual por semestres anticipados al menos en tres ocasiones sucesivas (tres semestres seguidos).

- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

22.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La presente concesión se registrá por el presente Pliego y, en lo no previsto por él, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de abril, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de Enero); por la Ley 33/2003, de



- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, supletoriamente, será de aplicación el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

En Vélez-Málaga a 28 de junio de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
DEL AREA DE URBANISMO

Fdo.: Luis de Felipe Jiménez-Casquet

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/CIF
Teléfono/Fax/email	Localidad	Provincia	Código Postal
Actuando en representación de			
Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de			
: _____.			
D/ña. _____, el / ___/ ___/ ____, bajo el número _____ de su protocolo.			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en el expediente *CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN EL SG T-11 DEL PGOU DE VELEZ MALAGA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE EDIFICACION DESTINADA A USOS SOCIALES-ASISTENCIALES (EXP2/13)*, que la empresa a la que represento:

- Comprende dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la misma a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, las prestaciones en que consiste el presente contrato.

- Tiene plena capacidad de obrar y sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- No se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y ss., 62 y 130.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, firmo la presente declaración

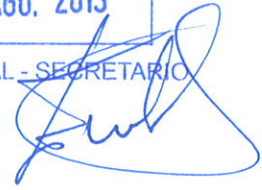
En _____ a _____ de _____ del 20__*

Fdo.

*(La presente declaración deberá ser firmada dentro del plazo de presentación de proposiciones).

- 5 AGO. 2013

EL CONCEJAL - SECRETARIO



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/CIF
Teléfono/Fax/email	Localidad	Provincia	Código Postal
Actuando en mi propio nombre o en representación de			
Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de			
D/ña. _____, el /___/___/___, bajo el número _____ de su protocolo.			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en el expediente **CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN EL SG T-11 DEL PGOU DE VELEZ MALAGA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE EDIFICACION DESTINADA A USOS SOCIALES-ASISTENCIALES (EXP.2/13)**, que :

-Tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

-Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

-No se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y ss., 73 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ del 20__*
Fdo.

* (La presente declaración deberá ser firmada dentro del plazo de presentación de proposiciones).